

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso Liquidación Patrimonial por Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante Rad. 2024-00026, informando que mediante auto del 22 de febrero de 2024 y notificado por estado del día 23 de febrero siguiente, se inadmitió la presente demanda. Término: Cinco (05) días. 26, 27, 28 y 29 de febrero, 1 de marzo de 2024. No se allegó memorial alguno. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 139

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL POR INSOLVENCIA ECONOMICA
DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00026

DEUDOR: ASDRUBAL DIAZ GALLEGO CC. 15.909.094

ACREEDORES: BANCO CREDIFINANCIERA S.A Y OTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 22 de febrero de 2024 y notificada por estado el día 23 de febrero siguiente, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de Liquidación Patrimonial por Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante promovido por el deudor ASDRUBAL DIAZ GALLEGO, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68e65db60e636a5589cc641a388852dae89b4a04c23796ca7f519b52ec87783**

Documento generado en 05/03/2024 09:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>